

# ANALIZANDO LA ACCIÓN NORMATIVA.

GÖRAN THERBORN\*

## ACCIÓN NORMATIVA Y NO NORMATIVA

A menos que se la defina de manera distinta, una norma es una afirmación -implícita o explícita- sobre un curso de acción que puede ser proscriptivo o prescriptivo; en cierto modo, la norma dice ¡Hágalo! o ¡No lo haga!. Al decir acción normativa me refiero a una acción completa o principalmente orientada por las normas del actor. La variación de la acción normativa es, por lo tanto, básicamente la variabilidad de los actores y no de las situaciones que se encuentran en ella. El mensaje intrínseco de la norma es su carácter determinante, no las consecuencias de seguirla en diferentes situaciones. Desde la perspectiva de la investigación empírica, lo normativo es acción y la dirección y variación de la misma se explican a partir de las normas del actor y de sus variaciones más que por el resultado costo-beneficio, también variable, de la situación de la acción.<sup>1</sup>

Por otro lado, aunque toda la acción normativa es orientada básicamente por el actor más que por la situación, lo contrario no es así. Las explicaciones estructurales de la acción, incluyendo las redes sociales, derivan de la ubicación estructural del actor y no de sus normas. Contrario a los argumentos de algunas personas, el hombre sociológico no es necesariamente regido por las normas.

El tema de otros tipos de normas, más allá de los pre/proscriptivos -tales como la definición de la norma, un tema actualmente muy importante para la formación de un solo mercado en la Unión Europea y como descripción de estados y de distribuciones que se espera sean "normales"- aunque intrínsecamente interesante, no será abordado aquí. Sin embargo, vale la pena señalar una similitud entre el funcionamiento de las normas definicionales o descriptivas y las normas prescriptivas. Las expectativas normativas siguen siendo correctas aunque estén equivocadas. No obstante, los contratiempos son interpretados en forma diferente en los tres casos. Lo que no corresponde a una norma definicional no es genuino, es falso. Aquello que difiere significativamente del estado o de la curva de normalidad es anormal, desviante<sup>2</sup>. La acción que no se ajusta a la prescripción normativa es incorrecta, injusta. Mientras la norma sea válida, no se verá afectada por expectativas equivocadas y en principio la validez de la norma, en sus tres sentidos, es ilimitada (Cf. Luhmann 1991:69). Este es un aspecto importante de la contribución de las normas al orden social.

---

\* Académico. Universidad de Gotemburgo, Suecia.

1. De la importancia y la legitimidad acordada para la teoría interpretativa, tanto en economía como en sociología, es realista esperar una área de acción considerable, para la cual la "mejor" explicación será extensamente una materia de diferente gusto teórico.

2. El potencial disciplinario y coactivo de este uso de la norma es destacado por Foucault (1977:183ss)

Existen muchos tipos de normas prescriptivas pero no estoy tan seguro de lo que podemos ganar realizando un gran esfuerzo clasificatorio. Sin embargo, los distintos tipos de normas parecen tener una profundidad distinta. Si esto es así, un ordenamiento de las normas será de utilidad. Con ello en mente, creo que la distinción entre las normas de **conducta**, de **ejecución** y de **distribución** es útil.<sup>3</sup> Las primeras se refieren al comportamiento de una persona como miembro de un determinado mundo social, por ejemplo, a la acción que se refiere a la identidad individual y colectiva. Las segundas, se refieren a la contribución del individuo al sistema social, digamos a la ejecución de sus tareas como esposo, empleado, ciudadano. Las normas distributivas, por supuesto, regulan la asignación de los riesgos y de las oportunidades, de las recompensas y sanciones, de los productos del esfuerzo social.

Comúnmente, las normas no son reglas aisladas sino que forman parte de sistemas jerárquicamente ordenados, que van desde principios supremos a reglas de aplicación situacional. (Cf. Habermas 1992; 25ff, 309ff). Esto provee a la acción normativa de una flexibilidad intrínseca, a menudo olvidada tanto por la literatura racionalista como por las críticas a la misma. Tomando la idea de Merton (1957:140) y en un contexto levemente diferente, podemos distinguir tres **modalidades de acción normativa: innovadora, conformista y ritualista**, con un orden ascendente de lealtad a las normas más básicas situacionalmente especificadas del sistema. Mientras la localización precisa de las fronteras puede estar abierta a argumentos, el innovador, el conformista y el ritualista son tipos claramente reconocibles en la operación de -por ejemplo- normas religiosas, políticas u ocupacionales.

Al centrarse en la acción normativa, el tipo de fuente de las normas es secundario. Esta última puede ser la ley, el medio social actual y próximo, o un objeto de identificación más o menos distante en el tiempo y en el espacio. La acción normativa abarca la acción regida por normas legales, sociales y morales. Es pertinente, sin embargo, la relación del actor con la fuente, tópico sobre el cual volveremos mas adelante.

Esto significa que yo pienso que la definición de James Coleman (1990.243) de una norma no es muy productiva, argumentando que “una norma existe sólo cuando otros asumen el derecho de afectar la dirección que la acción de un actor asumirá”. Considero básicamente irrelevante la nunca bien elaborada distinción entre el sí mismo y el otro que subyace a este argumento.

Por otro lado, y me apresuro en agregar que en mi modesta opinión, Coleman (1990) hizo al menos tres contribuciones significativas a la teoría de las normas. Primero, ofreció una interpretación aguda del significado de las normas sociales -yo prefiero el más agnóstico “significado” a los términos pretenciosos “origen” o “función”. Haciéndose cargo de las “externalidades de la acción”, con problemas que tienen que ver con mis acciones afectando a otras personas también. Segundo, hizo una distinción iluminadora entre los distintos tipos de relaciones entre las metas y los beneficiarios de las normas (P 248). Tercero, él esquematizó algunas de las condiciones para “la realización de normas efectivas” (ch 11).

El trabajo de Coleman, sociólogo de la elección racional, destaca la ironía de la sociología contemporánea. Desde el trabajo de Robert Merton (1957:ch V) sobre la anomia, el principal ímpetu para la teorización e investigación de las normas ha provenido de personas escépticas sobre la importancia de las mismas, desde proponentes de la elección racional individual, preocupados sobre los límites de esta última.<sup>4</sup>

3. Este trío corresponde en parte a concepciones filosóficas de justicia, tales como conmutativa, social o productiva y distributiva, pero, en particular las normas de conducta sólo ocasionalmente se corresponden con las normas conmutativas de intercambio justo.

4. Ullman-Margalit (1977) es otro ejemplo, desde una perspectiva teórica estrecha. Entre los trabajos sociológicos intermedios significativos están entre otros: Moore (1978) Popitz (1980), y Rossi y Berk (1986).

Para algunos propósitos puede ser útil distinguir la acción normativa de la acción **normativamente orientada**, aunque el límite puede ser con frecuencia difícil de establecer a nivel empírico. Existen distintas maneras de tomar en cuenta la situación normativa al decidir sobre un determinado curso de acción, lo que dice la ley, las concepciones normativas de otros, etc. Este tomar en cuenta puede ser, en un polo, un cálculo meramente instrumental de costo beneficio -de los riesgos al quebrantar la ley o de ofender de una u otra manera las normas de los otros- y en el otro, seguir una norma -tales como siempre acatar la ley, siempre poner atención a las normas observadas por otros. Mientras que en los polos tenemos que ver con acciones no normativas y normativas, respectivamente, entre medio existe un campo de posibilidades al cual me referiré como de acción normativamente orientada.

El rasgo no consecuencial de la acción normativa no debería permanecer sin calificación sin embargo.<sup>5</sup> La acción normativa hace caso omiso de las consecuencias **para el actor** pero no necesariamente para otros. Max Weber (1919/1988: 551ff) una vez estableció una distinción famosa entre **Verantwortungsethik** (ética de la responsabilidad) y **Gesinnungsethik** (ética de los fines últimos), la que especificaba la diferencia entre la acción normativa consecuencial y no consecuencial. Los sistemas legales contemporáneos se han alejado de la máxima clásica de la legalidad, **Fiat justitia, pereat mundus** (que se haga justicia así el mundo perezca) a las aplicaciones consecuenciales de la ley (CF. Luhmann 1991:68-9)

## ACERCA DE LA VARIABILIDAD DE LA ACCIÓN NORMATIVA

La acción normativa debería ser vista como una variable más que como una categoría taxonómica. ¿Bajo qué condiciones los actores se comportan más o menos de acuerdo con las normas?, pareciera ser que cuatro condiciones son cruciales, ellas se ubican en un espacio de propiedad bi-dimensional. Una corresponde a uno de los dos elementos básicos para explicar la acción, el actor y la situación, la otra es la dimensión temporal de la extensión de ambos, sincrónica o diacrónica. Entonces, tenemos que el poder de las normas debería variar con:

1. El contexto social del actor en acción;
2. La historia de socialización del actor.
3. La ubicación de la situación en el contexto de un sistema de acción.
4. La ubicación en la historia de la situación y del sistema pertinente de acción.

Las condiciones 3 y 4 (la segunda mitad) serán abordadas en la próxima sección. Aquí diremos algunas palabras sobre las dos primeras y sobre el efecto de la historia de la situación.

Primero que nada, en relación al contexto social del actor en acción, mientras más **homogéneo** y más aislado de otras concepciones de acción sea el medio normativo, se debería esperar una acción más normativa.

Esta es, por supuesto, la lógica sociológica de los claustros, de las comunidades y de los estados totalitarios. Pero hay también otra lógica sociológica involucrada aquí. Bajo condiciones similares, cualquier perspectiva sociológica debiera llevarnos a esperar que mientras mayor sea la desigualdad económica y social existente, más heterogéneo será el contexto normativo y menor la acción normativa. En otras palabras, hay una transacción entre la libertad de los privilegiados y su seguridad frente al crimen. La desigualdad también puede dar lugar a una rebelión normativa en contra de la injusticia manifiesta, pero ese es otro tópico al cual volveremos más adelante.

En condiciones similares, se debería esperar que la frecuencia de la acción acorde con las normas, varíe positivamente con la **visibilidad** o escrutabilidad de la acción.

---

5. Como se muestra, por ejemplo, en varios aspectos significativos en la contribución de J. Elster (1989: cap.3)

Esto no es lo mismo que argumentar que la acción normativa depende del monitoreo por parte de otros potencialmente sancionadores y del riesgo de ser descubierto, eso sería un reduccionismo racionalista. Más bien, la tesis es que la acción acorde con las normas abarca un espectro de razones, desde el cálculo instrumental a la acción normativa en sentido estricto y que la acción normativamente orientada -tal como se la definió más arriba- es directamente afectada por la visibilidad. Con el tiempo también es posible que aparezcan efectos indirectos sobre la conducta de los actores que han internalizado las normas, vía efectos sobre la homogeneidad del medio. Si yo veo a muchas personas transgredir las normas vigentes sin consecuencias negativas para ellas, es probable que me lleve a mí y a otros como yo, a preguntarnos si vale la pena continuar observando la norma. La respuesta a esta pregunta no está determinada, pero es probable que algunos de nosotros la contestemos en forma negativa.

En tercer lugar, de manera similar, directa o indirectamente, la cantidad de acción normativa debería correlacionarse positivamente con la **dependencia** de los actores de un ambiente observador de normas (Cf. Hechter 1987; Coleman 1990:379 ff). Los actores exhiben una mayor probabilidad de actuar normativamente en la relación con sus compañeros de trabajo, las organizaciones y las pandillas, que frente a dueños, clientes y a miembros ausentes de otras organizaciones y pandillas.

Pero la dependencia no es suficiente para determinar la extensión lateral de la acción normativa, también existe el efecto de **identificación**, de las "comunidades imaginarias" (Anderson 1983). Al punto que las personas imaginan que la comunidad humana termina en las fronteras de la nación ahí termina también la acción normativa. El Otro es subhumano, sea judío, gitano, eslavo, utasha, chechenio, turco u otro. La ruptura de Yugoslavia ha reproducido una buena parte de los lados más oscuros de la Segunda Guerra Mundial.

El campo de la acción normativa se debilita más allá de la esfera de la identificación colectiva y mientras más fuerte es la identificación del actor con la fuente de la norma, más fuerte y más estable será la acción normativa.

Una de las implicancias empíricas de esto es que la conducta observante de la norma de los actores A.....N se ve afectada por lo que le ocurre a S (la fuente). Si esta última es debilitada o desacreditada, o si se torna socialmente más distante -a través de un proceso cualquiera de diferenciación- menor será el grado en que las normas de S serán observadas. Por supuesto que se identificará con otra fuente de normas, pero es posible que ello demore un tiempo, por lo que, ceteris paribus, la menor o mayor identificación con la fuente de una norma cualquiera debería traducirse en una acción normativa más débil o más fuerte. Cualquiera puede ser una fuente de normas: la madre, el hermano mayor, la comunidad local, la iglesia, un administrador guru, el partido, etc. Pero existen fuentes de normas con las cuales es poco probable que alguna vez la persona llegue a identificarse. Su capacidad para infundir acción normativa entonces tiende a ser cero. Los carceleros y los alcaides de las prisiones constituyen un ejemplo obvio a pesar de las condiciones de vigilancia y de la dependencia de ellos por parte de los presos.

En quinto lugar, la estabilidad de la acción normativa depende de la **profundidad de internalización**.

Mientras más profundamente internalizada se encuentra la norma, menos susceptible será a modificaciones y cambios externos. Las prescripciones y las proscripciones sociales no son de una pieza, más bien deberían ser vistas como colgadas de una escalera hacia el interior del sí mismo en el actor. Aquellas que están más abajo en el pozo de acción tienden a ser percibidas como naturales o como la manera humana de hacer las cosas y es poco probable que sean vistas

como normas u obligaciones (Cf Turner 1989:96-7). Cuando éstas no son respetadas por el actor o por su medio, el efecto es de repulsión, de disgusto y vergüenza. Vice versa, el acatar las normas no conlleva una connotación de imposición.

Yo propondría la hipótesis de que la internalización varía con el carácter de la norma y con la socialización del actor. Las normas más susceptibles de internalización profunda parecen ser aquéllas que tienen que ver con la concepción del sí mismo, con el propio cuerpo y con la propia persona, con sus necesidades, con su integridad y con su honor<sup>6</sup>. Las normas más profundas tienden a ser las normas de conducta personal más que las normas ejecutivas o distributivas de igualdad y justicia, aunque estas últimas también difieren ampliamente en su grado de internalización.

Estas normas profundas varían entre las civilizaciones y entre las clases y géneros de una misma civilización. Algunos de los mejores ejemplos se refieren a las normas sobre los alimentos, la limpieza y la higiene. Un ejemplo cotidiano contemporáneo de las sociedades occidentales lo constituyen las diferencias de género en la internalización de las normas de limpieza. Las mujeres parecen tener una tendencia a haber internalizado dichas normas en forma más profunda, hecho que origina fricciones en muchas parejas. Las mujeres modernas enfrentan dos alternativas poco atractivas, o bien desempeñar injustamente un mayor número de tareas domésticas que sus compañeros hombres o sentir disgusto ante la cantidad de mugre tolerada por estos últimos.

Finalmente, y en sexto lugar, sin ninguna pretensión de exhaustividad, la modalidad prevalente de acción normativa, innovativa, conformista y ritualista, tiende a variar con el **status social del actor** en el medio normativo pertinente.

Bajo condiciones de relaciones de poder estable dentro del sistema social -para los efectos de la situación opuesta véase más adelante- es probable que la acción innovativa se origine en actores con grandes recursos y que la acción ritualista se origine en aquellos que tienen menos, mientras que la proporción más alta de conformistas se encontrará en el medio. Diversas razones contribuyen a este patrón, variaciones en el conocimiento de alternativas, de los márgenes de experimentación y del riesgo de ser sancionado por otros.

En relación a los efectos de la historia de socialización del actor, **mientras más largo y más dedicado sea el proceso de socialización** del actor, mayor será la tendencia de éste hacia la acción normativa.

Mientras más tiempo la persona ha estado empleada o mientras más tiempo ha sido miembro de una organización, más se esperaría que haya internalizado las normas de la institución. Sin embargo, es probable que la devoción y el compromiso sean más importantes que el tiempo. Así, es preferible buscar lo que puede determinar lo anterior a nivel societal y a nivel familiar. Aquí, pienso que la variable crucial es **la auto-confianza de las agencias de socialización**. Ello requiere de una introducción discursiva breve.

Las acción normativa está básicamente dirigida hacia dentro del individuo, ya sea por el interior del actor individual o por el interior del colectivo del cual él o ella es parte y, en principio, no por la situación externa. La cualidad de estar dirigido hacia adentro presupone un cierto grado de auto-confianza en la capacidad del sí mismo para guiar su propio curso, independiente de las presiones externas. Sin ella, no tiene ningún sentido inculcar una brújula interna que oriente la conducta de nuestros hijos, alumnos y miembros. En este sentido, la auto-confianza es una variable social e histórica que varía entre los padres y entre las sociedades. Puede ser vista como el producto de una confianza básica (en algunos aspectos importantes del medio, inculcados en forma temprana en el proceso de socialización) (Cf. Moore 1978:109ff).

Para decirlo en forma resumida, la autoconfianza proviene de las experiencias exitosas en

---

6. Otra formulación de estos tipos de normas profundamente internalizadas de conducta es el concepto de "habitus" de Pierre Bourdieu (1979:190)

el logro de las metas o de la adhesión a valores trascendentales. En condiciones similares, entonces, deberíamos esperar que los hijos de padres comprometidos religiosa o ideológicamente y/o los hijos de padres exitosos y los niños que viven en comunidades y sociedades ideológicas o exitosas, estén más normativamente socializados que aquellos de padres y sociedades fracasadas o derrotadas.

Para las sociedades mediterráneas en general y para Sicilia en particular, el etnólogo suizo Christian Giordano (1992) ha argumentado los efectos anómicos entre aquellos "traicionados por la historia" (Cf. Banfield 1958). Sin embargo, lo importante del éxito no es la cantidad, sino más bien la división entre la realización y el fracaso o derrota/declinación. En términos de clases, entonces, mi hipótesis no es que la cantidad de socialización normativa es una función lineal del éxito socio-económico parental sino que se esperaría que los padres con movilidad descendente, marginalizados o marginales dediquen menos energías a la socialización de sus hijos que los padres de otras clases sociales.

En tercer lugar, además del tiempo y de la identidad de la socialización, la posibilidad de que una persona actúe normativamente se ve significativamente afectada por la **continuidad o discontinuidad de su biografía**, desde la socialización como niño o como adulto hasta el contexto de acción actual.

En otras palabras, mientras más numerosos sean los trastornos en el tiempo, mientras mayor la movilidad -horizontal o vertical- entre los diferentes medios sociales, deberíamos esperar una menor acción normativa. El quiebre de un orden normativo anteriormente fuerte debería ser particularmente favorable al instrumentalismo egoísta. China y Rusia contemporáneas lo ilustran en forma dramática. En forma menos drástica, se esperaría que los padres que ascienden social y económicamente en forma rápida, bajo condiciones similares, estarían menos comprometidos con la acción normativa así como con la socialización normativa de sus hijos, que los padres estables o sólo crecientemente en movilidad.

Tanto la falta de autoconfianza derivada del fracaso social o de la derrota, como aquella promovida por una ruptura biográfica eminentemente afortunada tienen la posibilidad de afectar negativamente la acción normativa de los hijos.

**La historia de la situación** de la acción también afecta la expectativa de la acción normativa.

La interacción de la norma y del interés produce determinados efectos de umbral. Si sorpresivamente aumenta la recompensa por la acción normativa desviada, pero no el riesgo de ser descubierto, o si el control social previo repentinamente colapsa, deberíamos esperar un aumento considerable de la acción instrumental. Alternativamente, si el sistema de recompensas repentinamente se aparta negativamente de las costumbres anteriores, deberíamos esperar el surgimiento de una acción colectiva impulsada por un sentido de injusticia. Con el tiempo, tiende a establecerse una cierta "economía moral", no importa cuál sea su origen y los intentos por cambiarla, probablemente gatillan una rebelión normativa por parte de los desfavorecidos (Cf. Thompson 1991) y (Swensson 1989). El punto no es, por supuesto, que los desfavorecidos sean capaces de protestar contra el cambio, algo que cualquier teórico de la elección racional también diría. Pero ese tiempo tiende a dejar una pátina moral en cualquier situación y, por tanto, los perdedores con el cambio probablemente reaccionarían con un sentido de indignación moral fuera de proporción en relación a la cantidad absoluta de cambio propuesto; por ejemplo, en forma mucho más fuerte y unida que en contra de la misma cantidad de cambio en relación a una

línea base reciente. Si la indignación moral se correlaciona más fuertemente con la duración previa que con el tamaño de lo que se ha perdido, es una hipótesis que vale la pena investigar.

## DESEMPEÑO DE ROLES, MERCADOS Y ROLES DE PODER.

Aunque en la actualidad pasada de moda, había algo productivo en la concepción de Parsons-Smelser sobre la sociedad-economía como parte de un sistema y subsistemas. Parece pertinente distinguir sistemas de acción caracterizados por determinantes distintos, normales y usualmente esperados. En esta línea podemos distinguir sistemas de acción normativos y no normativos, cada uno definido por un conjunto típico de expectativas, pero lejos de excluir ni la posibilidad ni la ocurrencia de desviaciones del comportamiento esperado, ni el posible enredo de fuentes de acción.

Pero también deberíamos estar conscientes de otra distinción provechosa en este contexto, por ejemplo, entre la constitución o el marco de un sistema de acción y de expectativas en relación al movimiento dentro de ese marco.

En otras palabras, me abstengo de argumentar la antigua tesis de Durkheim acerca de los elementos no contractuales del contrato. Ya no parece ser un hueso en disputa entre los propagandistas de la economía neoclásica de James Buchanan a Douglass North. Para cualquiera que dude de su verdad, deberían servir como un buen recordatorio las experiencias de la ex Unión Soviética en relación a hacer funcionar los mercados en ausencia de un verdadero marco legal, de derechos de propiedad, agencias de regulación, etc. Sería importante enfatizar acerca de lo que es normativamente regulado en los mercados es, sobre todo, su carácter de sistemas de elección. Para ser capaces de funcionar como sistemas de intercambio voluntario, los mercados necesitan proteger a sus participantes del uso regular de la fuerza y del fraude y compensarlos por el uso ocasional de éstos.

*Tabla 1. Sistemas de acción.*

Campo de Acción	Marco de Acción	
	Normativa	No Normativa
Normativa	Juegos de Roles	(Moral Personal)
No-Normativa	Mercados	Juegos de Poder

A pesar de la lógica presentada en nuestros casilleros, existen de hecho sólo tres sistemas sociales de acción. El paréntesis alrededor de la Moral Personal es para indicar que aunque efectivamente este tipo de acción ocurre afortunadamente, y si su frecuencia lo hacen incluso tratable en la explicación sociológica, es una línea individual de acción. Se refiere a las acciones de los Príncipe Myshkins o de los Oskar Schindlers.

Los sistemas de acción no son necesariamente exhaustivos de la acción social. La sistemicidad es definida en términos de expectativas y pueden ocurrir muchas acciones, no sólo en forma inesperada sino también fuera de toda expectativa. La sistemicidad de la acción varía, dependiendo de cuán estricta y estrechamente definamos las expectativas -en términos de especificación, extensión y estabilidad. Estimo que, en este estado de teorización, una concepción más bien estrecha de sistemicidad es la estrategia más prometedora, para obtener algunas islas de

tierra relativamente firme, de las cuales podemos zarpar más tarde con propósitos menos formidables de navegación.

Las fronteras entre los sistemas de acción son superables, pero -en principio- no inexistentes. Comúnmente un actor posee una opción efectiva de traspasar las fronteras, pero no sin riesgos. La transgresión es traspaso. Al interior de un sistema dado de acción, sin embargo, las normas puedan establecerse como límite a la acción del mercado y, vice-versa, las consideraciones del resultado pueden establecerse como grados de libertad a la prescripción de roles.

El marco normativo más importante de las sociedades modernas lo constituye la ley. Los Juegos de Poder, por tanto, son permitidos en los intersticios -o más allá del alcance- de la ley. Sin embargo, si nos apegamos a un sentido estrecho de sistemicidad, los Juegos de Poder deberían tener también algo pautado. Ello puede ser un conjunto definitivo de actores y un conjunto definitivo e interdependiente de metas entre los actores. Los Juegos de Poder más importantes son las relaciones interestatales, aunque desde el Tribunal de Nuremberg, la Carta de las Naciones Unidas y el Concilio de Europa se ha construido un marco normativo de relaciones sociales no estatales. Esto es, se trata de sistemas de acción en ausencia de un marco legal estatal tal como cuando los estados son destruidos o derribados, o en áreas donde el orden legal es suspendido o normalmente evadido.

En resumen, la Moralidad Personal no es un sistema social; los Juegos de Poder ocurren principalmente fuera de la ley. En las sociedades modernas estables, los Juegos de Roles y los Mercados constituyen los sistemas más importantes de acción. Nótese que no estoy hablando acerca de la economía y la no-economía. Esa es otra distinción que se cruza con la distinción entre Mercados y Juegos de Roles; después de todo, hay o hubo economías de mercado y de no mercado.

Por **Mercados**, en este caso, nos referimos a todos los sistemas de acción en los cuales conjuntos de proveedores y consumidores se observan unos a otros tratando de obtener tanto como ellos puedan de la situación de acción, bajo la restricción del marco del intercambio voluntario. La competencia con otros actores bajo estas condiciones es lo que otorga al mercado su sistematicidad, el conjunto de acciones le otorga su mercadicidad. Tales mercados pueden comprender tanto un "mercado matrimonial", un lugar para bailar o un "mercado sexual" en un bar de solteros, así como también -por decir- producto, trabajo y mercados financieros.

Mientras se subraya que los mercados que funcionan bien son normativamente regulados y mientras no se niega que los actores del mercado pueden hacer consideraciones normativas que orientan su conducta estratégica, me parece que sería mejor distinguir a los mercados, de otros tipos de sistemas de acción estables y regulados. Por esto, la contraparte normativa a los mercados, el **Juegos de Roles**, parecerá un concepto apropiado. Dicho concepto está conectado con el concepto de rol de la sociología neoclásica. (Cf. Merton 1957: 368ff). Sugeriría también la utilidad de aceptar el criterio de Giddens (1984:86) para postular lo último, por ejemplo, para "escenarios definidos de interacción en los cuales la definición normativa de modos "esperados" de conducta es particularmente pronunciada". Debemos definir un rol como un conjunto de cursos de acción normativamente esperados.

El recurso de la metáfora teatral de "Obra" (Play) pretende darnos a entender que estamos involucrado con la acción más que con la estructura, para la cual la noción común de estructura-rol sería más apta. Los juegos de Roles son libretos sociales que pueden ser actuados y escritos a



la vez por actores, y que pueden ser puestos en escena diferentemente por poderes super-ordinantes, "directores". En los Juegos de Roles los actores actúan de acuerdo a sus roles, como los actores de teatro o de películas actúan de acuerdo a libretos. La sistemicidad está constituida por el conjunto de roles, el conjunto de encuentros regulados por un cuerpo particular de normas, o al menos implícitamente coherente. Los Juegos de Roles pueden vincularse entre sí como una representación conteniendo una trama o subtramas.

La actuación en los Juegos de Roles sociales es tanto normativa cuanto normativamente orientada. En el margen, pero no demasiado, puede ser bastante instrumental. Lo decisivo es que, poniéndolo en la jerga de la teoría de la elección, hay un ordenamiento lexicográfico de acciones. En otras palabras, los cursos de acción no son negociables. Uno puede ser el mejor y el más premiado de todos los actores, pero a uno no le es permitido intercambiar con otros su representación y su parte en la representación. Como una actriz de Miss Julie, por ejemplo, uno puede elegir entre varias posibilidades de interpretación, que pueden ser decididas en función de la crítica o el éxito público, pero para actuar Miss Julie, hay un número de acciones que uno tiene que realizar y un número de ellas que no puede realizar, a pesar de su costo-beneficio. Y a uno no se le permite intercambiar una parte de su papel de Miss Julie por una parte de su excelente capacidad de actuar, por ejemplo, Mary Stuart.<sup>7</sup>

En el Juego de Roles cada parte tiene un valor, pero ninguna tiene un precio.

Pero ¿cuán importante son los Juegos de Roles sociales? Giddens (1984) -así como muchos otros teóricos post-funcionalistas- aparentemente los considera insignificantes. En un tratado de más de 700 páginas de extensión, el "role" es mencionado solo una vez, al pasar y no es parte ni del glosario de "conceptos básicos" ni de "términos importantes". Pienso que esa visión es errada.

Cada sociedad moderna tiene al menos dos escenarios importantes en los cuales los Juegos de Roles son actuados cada día. Uno es el **mundo del trabajo**, con su enorme número de roles de trabajo, cada uno con sus normas acerca de qué hacer, qué no hacer y cómo. Debería agregarse que los trabajos son roles, aún si el trabajo es para operar en el mercado. El comerciante también tiene su parte.

Incluso el profesor de economía neoclásica en una universidad privada tiene un libreto que actuar, enseñar ciertas cosas en ciertos tiempos especificados, o cómo relacionarse con el Presidente, el Decano, los colegas de distintos rangos, los estudiantes, las organizaciones y personas fuera de la universidad. Asumamos que dicho profesor responda a incentivos económicos, pero en tanto profesor universitario está fuertemente limitado por normas académicas o se arriesga a ser sancionado si es descubierto violándolas. No es esperable que un profesor de economía neoclásica negocie títulos o resultados de investigación al mejor postor, por ejemplo.

El otro gran escenario es aquel de la **representación organizada** con sus "obras" de política democrática, de asociación y de grupos de presión. Lo que un ministro de gobierno, un político, un delegado o un representante puede o no puede hacer, debe o no debe hacer, está ampliamente prescrito por las constituciones y los estatutos, por las directivas y por la opinión pública.

Menos específico aún que desempeñar o representar un trabajo y, por lo tanto, menos útil de explicar, hablar o escribir un idioma, es también representar una parte asignada por la gramática,

<sup>7</sup> Un juego es también un Role-Play en el mismo sentido. Al jugar fútbol, a uno no se le permite negociar su preferencia por el boxeo, por ejemplo.

la sintaxis y la pragmática del lenguaje. Lenguaje y comunicación son, característicamente, los grandes baches en las 950 páginas del *Foundations of Social Theory* de James Coleman (1990). Absteniéndome prudentemente de alguna inexplorada incursión en la sociología del lenguaje, me atrevería a agregar que aún cuando las normas lingüísticas y su variedad humana no son tan fáciles de apretar dentro de las interpretaciones de la elección racional de la “emergencia de normas”, las anteriores no deberían ser tomadas como dadas, ya que los lenguajes y las normas lingüísticas han cambiado y están en cambio. Más bien, una teoría de las normas y de la acción normativa debería apuntar a incluir una teoría del cambio del lenguaje.

La representación de los Juegos de Roles normativos constituye “acción obligatoria” o conducta de observancia de reglas en el sentido de March y Olsen (1989:ch. 2), pero con una diferenciación de las normas como algo más específico que las “reglas” de March y Olsen y muchos otros “institucionalistas”, para los cuales las “reglas” significan rutinas, procedimientos, convenciones, roles, estrategias, formas organizacionales y tecnologías, alrededor de las cuales la actividad política es construida. Nosotros queremos agregar las creencias, paradigmas, códigos, culturas, y conocimiento que rodea, apoya, elabora y contradice aquellos roles y rutinas”.

El alcance del rol normativo de la acción depende más bien de la fortaleza de los Juegos de Roles en una sociedad dada, que de las recompensas o sanciones ofrecidas en situaciones de acción. Si uno puede sobornar a alguien en un rol ocupacional, privado o público, es probable que dependa más del tipo de sociedad que del tamaño del soborno. En algunas sociedades, la mayoría de la gente es corrupta, en otras sólo son la excepción.

Los Mercados y los Juegos de Roles a menudo tienen más una relación simbiótica que una relación competitiva. En muchos contextos, los mercados asignan los boletos para las representaciones: el mercado del trabajo asigna los boletos en los Juegos de Roles laborales. El mercado electoral en las “obras” de representación y el mercado del sexo y del matrimonio asignan los boletos en las “obras” familiares.

Las interrelaciones de la Moral Personal, los Juegos de Poder, los Juegos de Roles y los mercados son históricamente variables. Por supuesto que puede argumentarse que ellos constituyen una parte central de la historia de la modernidad. En este contexto, sin embargo, nos limitaremos a un par de párrafos principalmente acerca de la historia de la post guerra.

Tanto el mundo del trabajo cuanto aquél de la representación organizada probablemente han llegado a ser más y más fuertemente normativos en el pasado medio siglo. Más empleos calificados, profesionalización y en general más empleos de servicio tenderán a incrementar la normativa del trabajo, la importancia de aprender e internalizar normas acerca de cómo debería ser realizado el trabajo. El crecimiento de las asociaciones y la tendencia hacia un mayor escrutinio de los medios de comunicación respecto de los políticos debería tender a aumentar la importancia de las normas de representación.

Por otro lado, también existen grandes áreas en las cuales los roles conductuales han decrecido claramente en las décadas recientes. Los roles de género, edad y familia se han erosionado profundamente. En el largo recorrido de la historia, uno puede sospechar que la modernidad agraria, industrial -ahora aparentemente revertida por la post-industrialización- urbana y personal ha involucrado una declinación de las normas/roles del trabajo y la familia, mientras la modernidad cívica y política engendra más normas/roles políticos. Sin investigación empírica focalizada, sería temerario hacer alguna afirmación acerca del desarrollo histórico de los roles sociales en el

reciente período. Por otro lado, observar tal desarrollo puede ser interpretado como parte de la agenda de investigación generada por una teoría de normas y acción normativa

## POR QUÉ LAS NORMAS CAMBIAN.

Las normas proveen la dirección concreta para la acción normativa. Como tal, la variación de la primera es subordinada a la variación de la segunda. Las personas actúan normativamente o no lo hacen; si lo hacen entonces la pregunta que surge es ¿de acuerdo a qué normas?. Sin embargo, la variabilidad de las normas constituye en sí misma un importante objeto de investigación. Dentro del estrecho marco de este trabajo, aventuraré la siguiente hipótesis acerca de la variación de las normas.

El poder y el contenido de una norma o de un cuerpo de normas puede cambiar debido al menos a cinco razones.

Primero, por un **cambio de la significación de las acciones** en particular pero no sólo para los beneficiarios de la norma.

De Coleman (1990:248) hemos aprendido la distinción entre los beneficiarios y los objetivos de una norma y la extensión de su variabilidad; y mucho antes, Merton (1957: chs. IV-V) nos había enseñado el impacto diferenciador de la estructura social sobre la conformidad y no conformidad hacia las normas. Entre una fuente de la norma y sus objetivos o portadores deberíamos esperar una diferenciación, una fricción, una tensión. Esto nos provee algunas entradas sociológicas muy importantes en el proceso de formación y cambio de las normas.

Una proposición que deriva de ello es que las normas tienden a la atenuación y en el largo plazo a ser obsoleta, de modo que se tornan cada vez menos importantes o finalmente sin importancia para sus beneficiarios. Esto a su vez, se debería a cambios en las condiciones de los beneficiarios, a cambios en las fuentes de sus recompensas. Por ejemplo, las normas estrictas impuestas sobre los miembros de las unidades de combate -militares, políticos, religiosos- perderán su significación para los líderes de las unidades en tiempos de paz y compromiso. O, el trabajo y la conducta de los niños llegan a ser menos importantes para los padres que trabajan fuera del hogar y cuyos ingresos son suficientes para sostener la familia. En lugar de ello, la significación de los niños aumentó en el curso del siglo XIX y principios del XX, para los constructores de la nación y del Estado involucrados en el desarrollo y con el reclutamiento de ejércitos de conscriptos. Las normas prevalecientes acerca de los niños cambian con la significación de éstos (Cf. Therborn 1993).

La introducción de elementos del mercado en los Juegos de Roles, tales como en los servicios de salud pública o en las burocracias públicas, es una señal de que las normas de profesionalismo y de servicio público han llegado a ser menos significantes. El resultado de tales cambios no puede ser predicho sólo desde una teoría de las normas. Pero esta última debería llevarnos a esperar una declinación en la observancia de las normas de, por ejemplo, integridad profesional, honestidad y objetividad.

Segundo, cuando **cambian las relaciones de poder entre los objetivos y los beneficiarios de la norma**, la severidad y, en casos de mayor cambio de poder, también el objetivo de la norma es susceptible de cambiar.

Cuando las mujeres tienen oportunidades de empleo y educación, la fuerza del poder masculino y de las normas patriarcales probablemente decline. Pueden entonces surgir normas de igualdad de género y normas antisexistas con los hombres como objetivos principales. Así mismo, el poder legitimado del patrón varía con la fuerza relativa de éste y sus empleados. Además, los cambios en las relaciones sociales de poder tienden a llevar a cambios políticos así como a cambios judiciales, a una nueva legislación y a nueva interpretación de la legislación existente.

Una discrepancia entre el poder de la fuente de la norma y la identificación con ella, es probable que resulte en una "evasión de la norma" modelada o "institucionalizada" (Merton), por ejemplo, en normas opuestas tácitas (Cf. Sztompka 1986:218.)

Tercero, en la medida en que cambie la **identificación con una fuente de norma**<sup>8</sup>, la fuerza de esa norma (complejo) en relación a otras normas posibles será afectada correspondientemente.

Esto es, la acción normativa tiende a aumentar y a estabilizarse con el éxito, en sus propios términos, de la fuente de la norma y, correspondientemente, a debilitarse con el debilitamiento de la fuente de la norma. La propagación de las religiones y de las ideologías políticas, con sus llamados específicos a la acción normativa, ha sido regida por la fuerza competitiva de las religiones/ideologías en cuestión. En realidad, la identificación con una fuente de norma no es reducible al éxito o al fracaso de la acción normativa, siempre hay un espacio para las identificaciones trágicas o heroicas, pero con esa calificación probabilística, la tesis es verdadera, supongo, hasta que estudios empíricos me convenzan de lo contrario, cuya provocación estaría muy feliz de reconocer.

Cuarto, las normas están siempre sujetas a **interpretación**, en lo cual hay siempre una tendencia hacia cambios en el tiempo.

La rutina es un nivelador no sólo una resistencia al cambio. Las rutinas dan cuenta de un cierto grado de erosión de la norma, aunque ciertamente muy lejos de salirse de la esfera de normatividad orientada a la acción. Las palabras de la fuente de la norma están sujetas a una interpretación por los portadores de la norma y las consiguientes rutinas pueden ser vistas como resultantes de un proceso de equilibrio entre los valores e intereses de la fuente y de los portadores.

Un cierto grado de (re)interpretación o erosión de la norma puede ser necesario para que una operación funcione de un modo esperado. Este interesante aspecto de la vida normativa es destacado por el recurso ocasional de los empleados de "trabajar de acuerdo a las reglas", lo cual no es un gesto especial de servilismo sino un arma en la lucha de un sindicato contra el empleador.

Finalmente, el **nuevo conocimiento** de los efectos de la acción tiende a empujar el surgimiento de nuevas normas. Las normas son significativamente dirigidas por las concepciones prevalentes de conocimiento.

El reciente conocimiento médico acerca de la relación entre fumar y el cáncer y de los efectos del "fumar pasivo", por ejemplo de las externalidades de fumar, ha dado origen a un cuerpo masivo de nuevas normas contra el fumar. Sin embargo, el conocimiento no es necesariamente científico. Nuevas fuerzas sociales, como por ejemplo, las que emergen de cambios

---

8. Merton (1957:357 ss) trata este tópico en el contexto de los "grupos de referencia".

en la división del trabajo generan sus propios conocimientos específicos acerca de la sociedad y de la acción social y por lo tanto tienden a empujar un nuevo conjunto de normas. En forma más general, en una sociedad no estancada, cualquier cuerpo de normas está en riesgo con cada nueva generación, con nuevas experiencias del mundo y, por tanto, propenso a alterar las prioridades de prescripción y proscripción.

## REFERENCIAS

- Anderson, B. (1983), Imagined Communities, London, Verso
- Banfield, E. (1958), The Moral Basis of A Backward Society, New York: The Free Press.
- Becker, G. (1976), The Economic Approach to Human Behavior, Chicago, Chicago University Press
- Becker, G. (1991), A Treatise on the Family, Cambridge Mass., Harvard University Press, rev. ed.
- Becker, G. (1993), "Novel Lecture: The Economic Way of Looking At Behavior", Journal of Political Economy, 101:385-409.
- Bourdieu, P. (1979), La Distinction, Paris, Ed. de Minuit
- Burt, R. (1993), "The Social Structure of Competition", in R. Swedberg, R. (ed.), Explorations in Economic Sociology, 65-103, New York, Rusell Sage Foundation.
- Coleman, J. (1990), Foundations of Social Theory, Cambridge Mass., The Belknap Press
- Elster, J. (1989), The cement of society, Cambridge, Cambridge University Press
- Etzioni, A. (1968), The Active Society, New York, The Free Press.
- Etzioni, A. (1988), The Moral Dimension, New York, The Free Press.
- Etzioni, A., and Lawrence, P. (eds.), Socio-Economics, New York, M.E. Sharpe.
- Foucault, M. (1977), Discipline and Punishment, New York, Pantheon Books
- Giddens, A. (1984), The Constitution of Society, Cambridge, Polity Press
- Giordano, C. (1992), Die Betrogenen der Geschichte, Frankfurt, Campus
- Granovetter, M. (1985), "Economic Action and Social Structure: The Problem of Embeddedness", American Journal of Sociology, 91:481-510
- Granovetter, M. (1991), "The Social Construction of Economic Institutions" in A. Etzioni and P. Lawrence (eds.), Socio-Economics, New York, M.e. Sharpe, 75-81.
- Habermas, J. (1992), Faktizität und Geltung, Frankfurt, Suhrkamp
- Harsanyi, J. (1982), Papers in Game Theory, Doordrecht: D- Reidel
- Hechter, M. (1987), Principles of Group Solidarity, Berkeley, University of California Press
- Hechter, M. & Opp, K-D- & Wippler, R. (eds.), (1990), Social Insstitutions, New York: Aldine de Gruyter.
- Hodgson, G. (1988), Economics and Institutions: A Manifesto for a Modern Institutional Economics, Philadelphia, Univ. of Pennsylvania Press
- Jepperson, R. (1991), "Institutions, Institutional Effects, and Institutionalism", in W. Powell and P. DiMaggio (eds.), The New Institutionalism in Organizational Analysis, Chicago, Chicago University Press
- Luce, R.D..., and Raiffa, H. (1955), Games and Decisions, New York, Wiley
- Luhmann, N. (1991) Soziologie des Risikos, Berlin, de Gruyter March, J., and Olsen, J., (1984), "The New Institutionalism: Organizational Factors in Political Life", American Political Science Review, 78:734-749
- March, J. & Olsen, J. (1989) Rediscovering Institutions, London, Macmillan

- Matza, D. (1969) Becoming Deviant, Englewood Cliffs N.J., Prentice-Hall
- Merton, R. (1957), Social Theory and Social Structure, 2nd de. Glencoe Ill., The Free Press
- Merton, R. (1968) Social Theory and Social Structure, 3th de., New York, The Free Press
- Moore, B.Jr. (1978) Injustice. The Social Bases of Obedience and Revolt, New York, M.E. Sharpe
- North, D. (1990), Institutions, Institutional Change and Economic Performance, Cambridge, Cambridge University Press, 1990
- Ostrom, E. (1986) "An Agenda for the study of institutions", Public Choice, 48:3-25
- Parsons, T., and Smelser, N. (1956), Economy and Society, Glencoe, The Free Press.
- Popitz, H. (1980), Die normative Konstruktion der Gesellschaft, Tübingen, Mohr.
- Powel, W., and Dimaggio, P. (eds.) (1991), The New Institutionalism in Organizational Analysis, Chicago, Chicago University Press
- Przeworki, A. (1986) "Le défi de la méthodologie individualiste à l'analyse marxiste", in P. Birnbaum and J. Leca (eds.), Sur l'individualisme, Paris: Presses de la Fondation Nationale des Sciences Politiques, 77-106
- Rossi, P. & Berk. R. (1986), "A Conceptual Framework for Measuring Norms", in J. Short (ed.), The Social Fabric, Beverly Hills, Sage, pp. 77-105
- Scott, R. (1991), "Unpacking Institutional Arguments", in W Powell and P. DiMaggio (eds.), The New Institutionalism in Organizational Analysis, Chicago, Chicago University Press, 164-82
- Scull, A. (1988), "Deviance and Social Control", in N. Smelser (ed.) Handbook of Sociology, Newbury Park, Sage, 667-93
- Stigler, G., and Becker, G. (1977) "De Gustibus Non Est Disputandum", American Economic Review, 67:76-90
- Stinchcombe, A. (1975), "Merton's Theory of Social Structure", in L. Coser (ed.) The Idea of Social Structure Papers in Honor of Robert K. Merton, New York, Harcourt Brace Hovanovich, 11-33
- Swenson, P. (1989), Fair Shares, Ithaca N.Y., Cornell University Press
- Sztompka, P. (1986), Robert K. Merton. An Intellectual Profile, London, Macmillan
- Therborn, G. (1976), Science, Class and Society, London, Verso, 1976
- Therborn, G. (1993), "The Politics of Childhood: The Rights of Children in Modern Times" in F. Castles (ed.), Families of Nations, Aldersshot, Dartmouth, 241-91
- Therborn, G. (1994), "Sociology as a Discipline of Disagreements and as a Paradigm of Competing Explanations: Culture, Structure and the Variability of Actors and Situations" (in press)
- Sztompka (de.), Agency and Structure: Re-orienting Social Theory, Philadelphia, Gordon & Breach (in press)
- Thompson, E. (1991) Customs in Common, London, Merlin Press.
- Tsebelis, G. (1990) Nested Games, Berkeley, Univ. of California Press
- Turner, R. (1989), "The Paradox of Social Order", in J. Turner (ed.), Theory Building on Sociology, London, Sage, 82-100.
- Ullmann-Margalit, E. (1977), The emergence of norms, Oxford, Clarendon Press
- Weber. M. (1919/1988), "Politik als Beruf" (1st ed. 1919), in Gesammelte Politische Schriften, Tübingen, J.C.B. Mohr.
- Williamson, O. (1985) The Economic Institutions of Capitalism: Firms, Markets, Relational Contracting, New York, The Free Press